



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-41337334-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-41337334-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DENTAURUM S.A.A.C.I.F.I. y A., solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 10 de mayo de 2021, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal y depósito en la calle Junín N° 937, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 1.291.

Quien ejercía la Dirección Técnica Señor JORGE MARCELO ALBOR, solicitó su limitación por el EX-2021-22286876- -APN-DGA#ANMAT, recaída en la DI-2021-2699-APN-ANMAT#MS, de la firma en cuestión.

Que en el orden 16 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma DENTAURUM S.A.A.C.I.F.I. y A., como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal y depósito sito en la calle Junin N° 937, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 1.291, a partir del 10 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 127/18, extendidos mediante las Disposiciones ANMAT Nros. 6632/14 y 7101/18, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. CANCELASE el Legajo N° 1.291.

ARTÍCULO 4°.- CANCELASE todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-1.291 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2021-41337334-APN-DGA#ANMAT

dc

ab